



MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 218  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución N° 439**

Córdoba, 6 de noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud de Declaración de Interés efectuada por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en relación a las VIII JORNADAS INTENSIVAS POR JÓVENES ADMINISTRATIVISTAS 2017 "¿QUÉ DERECHO ADMINISTRATIVO QUEREMOS? PROYECCIONES HACIA EL 2030", que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de noviembre del corriente año, en el Salón Alberdi de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas Jornadas son organizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, y en ellas disertarán importantes exponentes del derecho público en general y del derecho administrativo en particular, junto a adscriptos que desarrollan su carrera docente en las materias derecho administrativo y procesal administrativo de la mencionada Facultad.

Que los ejes temáticos a desarrollarse en el evento serán, entre otros, los nuevos desafíos del derecho público, la actualidad de instituciones del derecho administrativo, la prestación y regulación de servicios públicos, teoría, práctica y jurisprudencia en cuestiones ambientales, el futuro del proceso administrativo y el proceso a contencioso administrativo, innovación, nuevas tecnologías y derecho administrativo del 2030, la buena administración para realización de los derechos fundamentales y tecnologías de la información y contrataciones electrónicas.

Que por todo lo expuesto corresponde proceder conforme se gestiona. Por ello y las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/2004,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DECLÁRANSE** de Interés Ministerial las VII JORNADAS INTENSIVAS POR JÓVENES ADMINISTRATIVISTAS 2017 "¿QUÉ DERECHO ADMINISTRATIVO QUEREMOS? PROYECCIONES HACIA EL 2030" organizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de noviembre del corriente año, en el Salón Alberdi de la mencionada Facultad.-

**Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SUMARIO

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

*Resolución N° 439 ..... Pag. 1*

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 1717 ..... Pag. 1*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

*Resolución N° 338 ..... Pag. 2*

*Resolución N° 351 ..... Pag. 3*

*Resolución N° 344 ..... Pag. 3*

*Resolución N° 277 ..... Pag. 4*

*Resolución N° 295 ..... Pag. 5*

*Resolución N° 217 ..... Pag. 6*

*Resolución N° 283 ..... Pag. 7*

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**

*Resolución N° 5 ..... Pag. 8*

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

*Resolución N° 67391 J ..... Pag. 8*

*continúa en pagina 2*

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1717**

Córdoba, 26 de Octubre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0045-017032/2014, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00760/2017, se deje sin efecto el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA – ZONA 5B – DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER – SAN ALBERTO – POCHO – MINAS Y CRUZ DEL EJE", autorizado por Decreto N° 330 de fecha 21 de abril de 2015.

Que la Dirección de la referencia, conforme facultades acordadas por el artículo 3 del citado Decreto N° 330/2015; dispone día, hora y lugar para la apertura de sobres; comunicando también lo inherente a la venta de pliegos y demás cuestiones atinentes al procedimiento licitatorio.

Que luce en autos las publicaciones del acto licitatorio, así como las notificaciones cursadas a distintas firmas constructoras de la Circular N° 1/2015, emitida por la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Vialidad, por la que se dispuso la postergación de la fecha correspondiente a la apertura

de ofertas, hasta nueva disposición; habiéndose prorrogado la misma en distintas oportunidades.

Que la Jefatura de Departamento I Conservación de Pavimentación, informa que la obra de que se trata no será ejecutada; dando cuenta el Departamento Administración y Personal que en las presentes actuaciones o se ha emitido ningún documento contable y que la obra tramitada no se encuentra prevista en el presupuesto del año en curso.

Que por la citada Resolución N° 760/2017, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad propone a este Poder Ejecutivo dejar sin efecto el llamado a licitación de marras; siendo procedente en la instancia materializarlo conforme se gestiona, de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 29, 30 u 33 de la Ley N° 8614 modificada por su similar N° 10.417.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 373/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1275/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA – ZONA 5B – DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER – SAN ALBERTO – POCHO – MINAS Y CRUZ DEL EJE, autorizado por Decreto N° 330 de fecha 21 de abril de 2015, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 338

Córdoba, 31 de octubre de 2017

Expediente N° 0451-004944/2015.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo 276 - Jefatura de Sección Ingresos y Bancos de la Jefatura de División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos dependiente del citado Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, el agente Damián Claudio VIGLIONE (D.N.I. N° 32.432.173), fue el único inscripto para participar en el concurso de que se trata.

Que se glosa copia del Acta de fecha 25 de septiembre de 2015, suscripta por los integrantes del Tribunal del Concurso y su pertinente comu-

**viene de tapa**

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

*Resolución N° 52 ..... Pag. 9*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

*Resolución N° 1517 ..... Pag. 9*

*Resolución N° 1514 ..... Pag. 10*

*Resolución N° 1502 ..... Pag. 10*

*Resolución N° 1501 ..... Pag. 11*

*Resolución N° 1500 ..... Pag. 11*

*Resolución N° 1532 ..... Pag. 11*

*Resolución N° 1516 ..... Pag. 12*

*Resolución N° 1529 ..... Pag. 12*

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARIA DE EDUCACION**

*Resolución N° 699 ..... Pag. 13*

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**

*Resolución N° 24 ..... Pag. 13*

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL**

*Lista Orden de Merito ..... Pag. 14*

Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

nicación, mediante la cual se excluyó del proceso concursal al participante mencionado, atento no haber acreditado ser empleado de planta permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo, requisito excluyente según lo dispuesto mediante Resolución N° 132/2015 antes referenciada.

Que se incorpora Orden de Mérito definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento la razón expuesta.

Que el Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio informa en autos que el cargo de Jefatura de Sección Ingresos y Bancos de la Jefatura de División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 565/2016.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del cargo 276 - Jefatura de Sección Ingresos y Bancos de la Jefatura de División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico con el N° 697/2015, proveído de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 2016, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000048/2016, y en uso de

las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361 y lo dispuesto por el artículo 11 inciso 4) del Decreto N° 1791/2015;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo 276 - Jefatura de Sección Ingresos y Bancos de la Jefatura de División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convoca-

do por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la razón expuesta en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 351

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

Expediente N° 0451-004936/2015.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo 271 - Jefatura de División Mesa de Entradas de la Jefatura de Área de Administración dependiente del citado Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, los agentes Carlos Eugenio BEAS (D.N.I. N° 14.293.037) y Sandra del Valle LAZARTE (D.N.I. N° 18.015.662), fueron los inscriptos para participar en el concurso de que se trata.

Que se glosa copia del Acta de fecha 5 de noviembre de 2015, suscripta por los integrantes del Tribunal del Concurso y sus pertinentes comunicaciones, mediante la cual se excluyó del proceso concursal a los participantes mencionados, atento no haber alcanzado el puntaje requerido para aprobar la Prueba de Oposición (Artículo 20 de la Ley N° 9361).

Que se incorpora Orden de Mérito definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento la razón expuesta.

Que el Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio informa en autos que el cargo de Jefatura de División Mesa de Entradas de la Jefatura de Área de Administración de actual Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 565/2016.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del cargo 271 - Jefatura de División Mesa de Entradas de la Jefatura de Área de Administración dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 013/2016, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000102/2016, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361 y lo dispuesto por el artículo 11 inciso 4) del Decreto N° 1791/2015;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo 271 - Jefatura de División Mesa de Entradas de la Jefatura de Área de Administración dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la razón expuesta en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 344

Córdoba, 1 de noviembre de 2017

Expediente N° 0045-019708/2017-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00306/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ALTEO RUTA PROVINCIAL N° A-176 (ACCESO A PUEBLO ITALIANO) – PROG 3,10–6.10 -DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comunidad Regional de Unión, por la suma de \$ 29.383.170,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 14 de noviembre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional de Unión, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de que se trata compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Computo Métrico Analítico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 29.383.170,00.

Que de la Memoria Descriptiva se desprende que el presente proyecto contempla un Alteo en el Acceso a la localidad de Pueblo Italiano en el Departamento Unión, que ha sufrido las consecuencias de las inclemencias climáticas de la corriente del niño durante la época estival.

Que obra en autos documentación que acredita la conformación de la citada Comunidad Regional, como también que el señor Ángel Andrés BEVILACQUA ejerce la Presidencia de la misma y que se compromete a rendir cuentas de los fondos percibidos.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 190/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y Ley N° 10220, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional de Unión, por la suma total de \$ 29.383.170,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 190/17 y en uso de sus atribuciones

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 14 de noviembre de 2016, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte, y la Co-

munidad Regional de Unión, representada por su Presidente señor Ángel Andrés BEVILACQUA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ALTEO RUTA PROVINCIAL N° A-176 (ACCESO A PUEBLO ITALIANO) – PROG 3,10–6.10 -DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comunidad Regional de Unión, por la suma de Pesos Veintinueve Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta (\$ 29.383.170,00).

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta (\$ 29.383.170,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000529, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0394 - Convenios con Municipios y Comunas varias del P.V.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/6mvXJp>

## Resolución N° 277

Córdoba, 20 de septiembre de 2017

Expediente N° 0047-006748/2017 (Cuerpos 1 y 2).-

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 454/2017, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS: TEATRO REAL – TEATRO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR Y FUENTE DE AGUAS DANZANTES – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – MUSEO PALACIO DIONISI – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – FARO DEL BICENTENARIO – HOSPITAL APROSS DR. RAÚL ÁNGEL FERREYRA – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS Y PUENTES DEL BICENTENARIO – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa I.E.C. S.R.L., por la suma de \$ 4.545.545,93.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 3.791.938,68, a valores del mes de febrero de 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, a saber: INGENIAR S.A., OPELMEC S.R.L. e I.E.C. S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obran en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsa Abreviada N° 11/2017 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1.823/2016, en el que se indica que la propuesta de la Empresa I.E.C. S.R.L. por la suma de \$ 4.545.545,93, que supera en un diecinueve con ochenta y siete por ciento (+19,87%) el Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000672, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obran en autos informes del Departamento Administración y Personal de la Secretaría de Arquitectura, con el visto bueno del señor Secretario, en el cual se destaca que la situación de dominio de los inmuebles identificados como Hospital Dr. Raúl Ángel Ferreyra (ex Hospital Español) y Museo Superior Provincial de Bellas Artes Evita (Palacio Ferreyra) revisten el carácter de Fiscal, habiendo sido expropiados ambos por la Legislatura Provincial, a través del dictado de las Leyes 9.844 y 9.213, incorporadas en autos.

Que luce agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 353/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformi-



dad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de ofertas de la Secretaría de Arquitectura, puede contratarse por compulsua abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa I.E.C. S.R.L. en los términos del artículo 8º de la Ley N° 8614, modificado por Ley 10.417 y artículo 1º y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1.823/2016, reglamentario de la precitada Ley.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 353/2017 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ADJUDÍCASE por Compulsua Abreviada la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS: TEATRO REAL – TEATRO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR Y FUENTE DE AGUAS DANZANTES – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – MUSEO PALACIO DIONISI – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – FARO DEL BICENTENARIO – HOSPITAL APROSS DR. RAÚL ÁNGEL FERREYRA – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA – CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS Y PUENTES

DEL BICENTENARIO – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa I.E.C. S.R.L. (CUIT: 30-69843800-9) por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Tres Centavos (\$ 4.545.545,93).

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Tres Centavos (\$ 4.545.545,93), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000672, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costo 006748, Reparación Integral del Sistema de Iluminación en Edificios Varios – Córdoba- Departamento Capital del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 295

Córdoba, 28 de septiembre de 2017

Expediente N° 0644-006947/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa María, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la ejecución de las obras: "PASO A NIVEL SOBRE LAS VÍAS DEL F.C.G.B.M. QUE CONECTE AMBAS MÁRGENES DE LA MANCHA URBANA A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y LAS VÍAS FÉRREAS"; "PROLONGACIÓN DE BV. ESPAÑA EN ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD" y "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD".

#### Y CONSIDERANDO:

Que surge del Convenio mencionado, las obras citadas en primer término, que representan una inversión de \$ 25.000.000,00, serán a cargo y costo de la Provincia mientras que la "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD" estará a cargo de la Municipalidad de Villa María.

Que de la Cláusula Segunda del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Villa María en relación a la elaboración de los proyectos, cómputos métricos y demás documentación necesaria para la concreción de la obra de que se trata.

Que la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de las obras, inspecciones y

certificados de avance de la misma.

Que la Provincia, a través de este Ministerio, asumirá el costo que demande la "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD"; el cual asciende a la suma de \$ 30.000.000,00, mediante un aporte económico no reintegrable, cuyo desembolso se efectuará sobre los certificados de obra que se vayan generando en función del avance la misma (Cláusula Tercera).

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/001166.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio se expide mediante Dictamen N° 397/2017, señalando que no existen objeciones jurídico formales que realizar al Convenio de que se trata, como así también que habiendo sido suscripto por el Poder Ejecutivo, el mismo adquiere plena eficacia y virtualidad jurídica, sin necesidad de ninguna ratificación posterior (Artículo 144 inciso 4º de la Constitución Provincial) por lo que sólo resta imputar el egreso del monto que aportará este Ministerio.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 397/2017, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1º.-** IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 21 de diciembre de 2015 entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI y por el suscripto, por una parte, y la Municipalidad de Villa María, representada por su Intendente Dr. Martín GILL, por otra parte, en relación a la obra: "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD"; por la suma de Pesos Treinta

Millones (\$ 30.000.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/001166, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 – Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 – Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.....\$ 10.000.000,00  
Presupuesto Futuro Año 2018.....\$ 20.000.000,00

El citado Intendente de la Municipalidad de Villa María Dr. Martín GILL, de-

berá rendir cuentas de la suma recibida, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la percepción de cada desembolso.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICÉSE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 217

Córdoba, 15 de agosto de 2017

Expediente N° 0047-016049/2011/R23.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 331/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016 y su Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscriptas con fechas 10 de febrero de 2017 y 5 de junio de 2017, respectivamente, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1483 de fecha 20 de septiembre de 2011 se contrató en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de los trabajos de la obra citada con la Empresa HIRAM S.A., suscribiéndose el día 10 de noviembre de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 22 de noviembre de 2011.

Que mediante Resolución N° 417/2016 de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes de noviembre de 2016, fue del 93,94%.

Que la citada Sección expresa que se ha producido una variación del 10,36% correspondiente al mes de noviembre de 2016 que implica un monto a imputar de \$ 96.241,81, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a noviembre de 2016, a la suma de \$ 15.087.698,20.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos,

compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000163, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución Ministerial N° 128/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10.411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla de Resumen de Cálculo, en la que expresa que en relación a la aplicación de la Exención del Impuesto sobre Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueran revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la Alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que se suscribió con la contratista el Acta Acuerdo y su Rectificatoria de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016 que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 251/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - Inciso a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba N° 6006 – T.O. Decreto 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato

para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 y sus modificatorias, en la suma \$ 15.087.698,20, conforme planilla obrante en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 251/2017 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** ORDÉNASE el Retiro de la Resolución N° 113 de este Ministerio de fecha 9 de mayo de 2017, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Cuarta, Variación de Costos, correspondiente al mes de noviembre de 2016, suscripta con fecha 10 de febrero del 2017.

**Artículo 2°.-** APRÚEBANSE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscripta con fechas 10 de febrero de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Apoderado de la Empresa HIRAM S.A., Ingeniero Héctor A. KANTOR, contratista de la obra, por la otra y el Acta Rectificatoria, por la suma total de Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Un Centavos (\$ 96.241,81) suscripta el 5 de junio de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY por una parte, y el Apoderado de la Empresa HIRAM S.A., Ingeniero Héctor A. KANTOR contratista de la obra por la otra, que como Anexos I y II, compuesto de tres (3) fojas cada uno, se acompañan y forman parte

integrante el presente instrumento legal.

**Artículo 3°.** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Un Centavos (\$ 96.241,81), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N°2017/000163, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** APRÚEBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los ingresos brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias en la suma de Pesos Quince Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con Veinte Centavos (\$ 15.087.698,20), conforme planilla obrante en autos, que como Anexo III compuesto de una (1) foja, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa HIRAM S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/36woxV>

## Resolución N° 283

Córdoba, 25 de setiembre de 2017.-

Expediente N° 0644-006930/2017.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 396/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dic-

tarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 396/2017 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de agosto de 2017, que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/bBT3qm>

MINISTERIO DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Resolución N° 5**

Córdoba, 6 de noviembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0423-051657/2017, del registro del Ministerio de Gobierno.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de

la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1086/2017 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** ÓRDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acompaña a la presente, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio.

**Artículo 2°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: DR. SEBASTIÁN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/ksV36c>

**POLICÍA DE LA PROVINCIA****Resolución N° 67391 - Letra:J**

Córdoba, 3 de noviembre de 2017.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-034447/2017, por el cual se tramitó el llamado a Licitación Pública N°: 7/2017 para la "ADQUISICIÓN DE UN MIL QUI- NIENTOS (1.500) BOLSOS DE VIAJE CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN"

**CONSIDERANDO**, que a fs. 31 obra Resolución "J" N°: 67053 de fecha 26/09/2017, mediante la cual fue autorizada la gestión licitatoria en cuestión.

Que a fs. 44/45 obra Acta de Apertura de la licitación de mención con fecha 11/10/2017 de donde surge que presentaron propuestas las firmas: "AMES RUTH ANGELICA Y MARIA VERONICA SOCIEDAD SIMPLE" con una propuesta económica estipulada en un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.455.000) y "RO-

MERO MIGUEL" con una propuesta económica estipulada en un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 744.000).

Que a fs. 128 obra análisis técnico efectuado por la Dirección General de Policía Caminera sobre las propuestas presentadas, en donde determina que las ofertas codificadas como muestras "A" y "B" no cumplimentan con la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y determina respecto a los precios cotizados por los oferentes, que solamente la "MUESTRA B" se encuentra acorde a los valores del mercado, no así la "MUESTRA A" resultando ambas ofertas económicas inconvenientes e inadmisibles. Asimismo el Sr. Director General (I) de Policía Caminera informa que dichos bolsos constituyen un elemento necesario para el desenvolvimiento de la tarea policial y ratifica las especificaciones técnicas, muestra patrón y justiprecio estimado.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA****R E S U E L V E**

1. DECLARAR FRACASADA la presente Licitación Pública, en virtud a lo reglado en el artículo 7.1.7 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.



2. DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.
3. AUTORIZAR a la División Compras del Departamento Finanzas, a realizar un 2º llamado de la Licitación Pública N°: 7/2017 para la "ADQUISICIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1.500) BOLSOS DE VIAJE CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN," hasta la suma total estimada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
4. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.
5. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial Ley

N°: 8560), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total estimada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) del Presupuesto Vigente.

6. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

7. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

## **DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

### **Resolución N° 52**

Córdoba, 7 de noviembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0458-051907/2017 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560, artículo 121:

#### **Y CONSIDERANDO:**

En cuanto ésta dispone que el valor de la multa se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de las estaciones de servicio de bandera que comercializan con dicha denominación.

Que habiéndose consultado las empresas expendedoras de combustibles de bandera y lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), se constata en Acta N°11, que el valor del referido combustible al día 5 de noviembre del corriente y de menor precio de venta al público, es de \$23,91 .-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 T.O. 2004, sus modificatorias y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención

de Accidentes de Tránsito bajo el N°65/2017, en ejercicio de sus atribuciones.

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la Jurisdicción Provincial en la suma de pesos veintitrés con noventa y un centavos (\$ 23,91 ) .-

**ARTICULO 2°:** DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija dispuesta por el artículo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridad de Juzgamiento, a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución N° 1517**

Córdoba, 30 de octubre de 2017

**VISTO:** El Trámite N° DEMS01-663352042-217 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se relacionan con

la cobertura de tres (3) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior, en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1º de la Resolución N° 0484/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0484/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Esta-

do de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2454/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de tres (3) cargos de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0484/17 y su Anexo I.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1514

Córdoba, 30 de octubre de 2017

**VISTO:** El Trámite N° DEMS01-663302042-217 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Director Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cuarenta y tres (43) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media) en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0115/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0115/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2467/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de cuarenta y nueve (49) cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cuarenta y tres (43) cargos de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0115/17, y sus Anexos I y II.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1502

Córdoba, 26 de octubre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0622-131148/2017, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Pública," para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 2377/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección General de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR para su aplicación en institutos de educación

superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Pública", conforme se detalla en el Anexo I que con doce (12) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/GVGgY7>

## Resolución N° 1501

Córdoba, 26 de octubre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0622-131134/2017, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Espacios", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, en la Ley N° 9870, como así también en los lineamientos referenciales acordados

por la Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 2365/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección General de Asuntos Legales,

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Espacios", conforme se detalla en el Anexo I que con doce (12) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/udDkBm>

## Resolución N° 1500

Córdoba, 26 de octubre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0622-131100/2017, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación

N° 229/14.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 2355/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección General de Asuntos Legales,

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico", conforme se detalla en el Anexo I que con catorce (14) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/THQuGU>

## Resolución N° 1532

Córdoba, 30 de octubre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-116624/13 del Registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Higuera, Departamento Cruz del Eje, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0259/16 emanada por la citada Dirección General, se propicia -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 125/14 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Higuera -Departamento Cruz del Eje-.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1880/16, lo aconsejado a fs. 22 por la

Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CREAR la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Higuera, Departamento Cruz del Eje, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

**Art. 2°.** EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Higuera, Departamento Cruz del Eje, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 1516

Córdoba, 30 de octubre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-121165/2014 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "JOSE MARÍA PAZ" de San Francisco -Departamento San Justo-, (EE0520274) dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0201/16 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "JOSE MARÍA PAZ" de San Francisco -Departamento San Justo-, (EE0520274) dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 1529

Córdoba, 30 de octubre de 2017

**VISTO:** El Trámite N° SADGRE01-662648134-417, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura dedieci-

séis (16) cargos vacantes de Director de Primera (Enseñanza Media) y de Tercera (Enseñanza Media) y dos (2) cargos vacantes de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N°049/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 049/17, se detallan



los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2382/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 27 por la Dirección General de Asuntos Legales;

## EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia dieciséis (16) cargos de Director de Primera (Enseñanza Media) y de Tercera (Enseñanza Media) y dos (2) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N°049/2017 y sus Anexos I y II.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 699

Córdoba, 2 de noviembre de 2017

Nota N° SE01-745365001-517

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Sr. Marcelo Luque, Intendente Municipal de la localidad de General Roca, Provincia de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "Museo Municipal "Don Emilio Burzi", establecido en dicha ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Museo, alberga la Historia y el Patrimonio Cultural de General Roca como primera Colonia Piamontesa establecida en la región.

Que en este sentido, en las instalaciones del Museo se distribuyen

espacios de exposición de materiales y visitas guiadas destinadas a alumnos de todas las modalidades educativas, atendiendo a las necesidades educativas de los niños y jóvenes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "Museo Municipal "Don Emilio Burzi", establecido en la ciudad de General Roca, Provincia de Córdoba.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

### Resolución N° 24

Córdoba, 7 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La resolución N° 105/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamento: Capital.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 01/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2017.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

## LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 10 de noviembre de 2017 en la Oficina de Legajos, sito en calle Santa Rosa N° 751 de la Localidad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I compuesto de una (1) foja; para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Departamento: Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANEXO: <https://goo.gl/iSdvnQ>


**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

 Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 - Dcto. 930/15  
 Resol. D.G.E.T. y F. P. N° 464/17 y N° 465/17

**LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA CARGOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN MEDIA**

INSPECCIÓN	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
ZONA IX	INSPECTOR	1°	LEDESMA, René Alberto	20.786.786	78,58
	INSPECTOR	2°	NARVAEZ, Adrián Paul	18.190.264	77,19
	INSPECTOR	3°	FERREYRA, Marisel Elizabeth	20.978.924	65
ZONA XIII	INSPECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA IV	INSPECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		

5 días - s/c - 8/11/2017 - BOE